

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA .La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ALCALDIA DE ALVARADO TOLIMA

PERÍODO AUDITADO: 2023

SEPTIEMBRE DE 2024

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE
 Contralora Auxiliar

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente
 Supervisor

Equipo Auditor

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Líder de Auditoria

NANCY PUENTES CRUZ
 Auditora de Apoyo

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

TABLA DE CONTENIDO

	ESTRUCTURA INFORME DE CUMPLIMIENTO	PAG
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1.	OBJETO GENERAL DE LA AUDITORIA	5
1.2.	FUENTE DE CRITERIO	6
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
1.4.	LIMITACIÓN DEL PROCESO	6
1.5.	RESULTADO EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	6
1.6.	CONCLUSIÓN GENERAL Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	7
1.7.	RELACION DE HALLAZGOS	8
1.8.	CRITERIOS DE AUDITORÍA APLICADOS	8
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	8
2.1.	ANÁLISIS GENERAL DE LA CONTRATACION	9
2.2.	MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.	SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN CON RECURSOS DEL CREDITO 2023	11
3.1.	INVERSIÓN CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA No. 006 del 17/04/2023 (\$2.500.000.000)	11
4.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	19
	HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA No. 1-Manual de Procesos y Procedimientos desactualizado	19
	HALLAZGO DE AUDITORIA ADTVA No. 2- Manual de Contratación desactualizado	20
	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 3. Ausencia de un procedimiento documentado, para inicio de proceso administrativo sancionatorio por incumpliendo de contratos	22
	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CUALITATIVO No. 4. Inconsistencias en el archivo de los documentos del crédito por \$2.500.000.000	24
	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 5. Incumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	25
	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 6. Deficiencias en la oficina de Control Interno	29
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO	30

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 073 -2024-100

Ibagué, 24 de septiembre de 2024

Doctor
HENRY JULIAN RAMIREZ
Alcalde
Carrera 3 calle 4 esquina parque principal
alcaldia@alvarado-tolima.gvo.co
Alvarado Tolima

Respetado Doctor Ramírez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCFT), vigencia 2024, adoptado mediante resolución 731 del 29 de diciembre de 2023, y modificado con las resoluciones Nos. 154 del 12 de marzo de 2024 y 445 del 15 de julio de 2024 de la Contraloría Departamental del Tolima, realizó Actuación Especial de Fiscalización a la Denuncia Nro.009 de 2024 a la Alcaldía de Alvarado.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y en la metodología para las auditorías de Cumplimiento, contenida en la Guía de Auditoría Territorial, versión 3.0, adoptada mediante Resolución 760 de 2022, metodología que se ajusta en sus aspectos importantes a las Normas Internacionales de las Entidades

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables y que fueron remitidos por las entidades consultadas. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados y soportados en Papeles de Trabajo.

El proceso auditor contempla el desarrollo sistemático de las fases de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento. Las Observaciones inicialmente formuladas se dieron a conocer oportunamente en el Informe Preliminar con el objeto de garantizar el derecho de contradicción y el debido proceso. La respuesta presentada por el sujeto evaluado se analizó en el marco de la evidencia aportada, determinando las conclusiones finales que se traducen en los hallazgos relacionados en el presente informe.

1. 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Establecer el grado de cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación pública en los procesos contractuales adelantados en la vigencia 2023, así como los postulados y finalidades de la función pública y administrativa, con los recursos del crédito.

Objetivo Específicos

- ❖ Establecer si la gestión contractual se realizó conforme las normas que rige la contratación estatal y el manual de contratación de la entidad.
- ❖ Establecer si la entidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicó mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- ❖ Determinar si con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines misionales, la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

❖ Evaluar si las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual, se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal a ser considerados en la auditoria es el siguiente:

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007, y demás que la modifiquen
- Ley 1474 de Julio 12 de 2011
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, núm. 1
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 358 de 1997
- Manual de contratación de la entidad, decreto 098 del 30 de diciembre de 2022
- Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema y a la entidad a evaluar

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoria de Cumplimiento se orienta hacia la evaluación de la gestión contractual adelantada por la Alcaldía municipal de Alvarado, enfocada en el aspecto del análisis general de la contratación con recursos del crédito vigencia 2023.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoria no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance y el cumplimiento de alguno de los objetivos establecidos.

1.5. RESULTADOS DE EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En relación con el Sistema de Control Interno, la Alcaldía Municipal de Alvarado tiene en su planta de personal el cargo de oficina asesora de control interno. Sin embargo, la evaluación realizada mediante la metodología de la matriz de análisis de control interno

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

institucional indica que el control interno de la entidad es **PARCIALMENTE ADECUADO**.

Aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles institucionales que considera valoración efectividad sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno corresponde al rango **EFICIENTE**, con una calificación de 1.4.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.4
				EFICIENTE

Lo anterior indica que, en general, la entidad cuenta con algunos controles adecuados para enfrentar y mitigar los riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos establecidos. Sin embargo, es necesario fortalecer las líneas de defensa y fomentar un diálogo más eficiente, apoyándose en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (MECI). Esto permitirá mejorar la gestión del control interno y asegurar que los procesos se alineen con los resultados esperados, promoviendo así una mayor efectividad en la administración.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Administración Municipal carece de un manual de procesos y procedimientos de contratación actualizado, lo cual es esencial como guía para el personal en el desarrollo de sus tareas y actividades en cada área de la Alcaldía. Actualmente, el manual de procesos está adoptado mediante la resolución 059 del 5 de abril de 2011, y el de contratación por la resolución 108 del 28 de noviembre de 2020. Ambos documentos fueron objeto de observaciones en el informe preliminar, lo que subraya la necesidad de actualizar y fortalecer estos lineamientos para mejorar la gestión y la eficiencia administrativa.

No se cuenta con un procedimiento reglamentado para el proceso administrativo sancionatorio en caso de incumplimiento de los contratos suscritos con la Alcaldía. Esto puede generar vacíos en la gestión y en la aplicación de sanciones adecuadas.

Además, la Administración Municipal no ha publicado en la vigencia 2023 toda la información requerida en la página web de la Alcaldía, lo que limita la transparencia y el acceso a la información pública. Estas deficiencias destacan la necesidad de establecer

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

protocolos claros y de asegurar la adecuada difusión de información de acuerdo con la normativa existente para tal fin.

La oficina de control interno no realizó auditorías internas a ningún proceso de la Administración del municipio de Alvarado, Tolima, lo cual se evidencia en el oficio CI11.32. Esta falta de auditorías puede comprometer la supervisión y el control sobre la gestión administrativa, lo que resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno para asegurar una adecuada rendición de cuentas.

"Por medio del presente, me permito informar que para la vigencia 2023 la oficina de control interno no levantó informes auditorías internas, así como tampoco suscribió planes de mejoramiento con la entidad como resultado de auditorías internas durante la vigencia citada."

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó seis (6) hallazgos administrativos, uno con incidencia cualitativo y uno disciplinario.

INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS									
No.	ADTVOS	FISCAL		BENEFICIOS			TIPO DE HALLAZGO		
				CUALITATIVO	CUANTITATIVO	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO
1	X								19
2	X								20
3	X								22
4	X			X					24
5	X						X		25
6	X								29
TOTAL									

1.8. CRITERIOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Cumplimiento al manual de procedimientos, (Resolución 735 del 15 de octubre de 2014).
- Manual de contratación de la entidad.
- Procedimiento presupuestal y financiero se hagan conforme a la normatividad que le es aplicable a la empresa.
- Cumplimiento a la inversión con los recursos del crédito, objeto del certificado de registro de deuda pública.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. ANALISIS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía municipal de Alvarado, según certificación expedida el 13 de junio de 2024, suscribió en la vigencia 2023, por tipo y modalidad de contratación un total de 348 contratos y por fuente de financiación un total de 360 contratos, que ascendieron a un valor de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SESICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$15.655.314.674) MCTE.**

Tipo de contratación

RELACION DE CONTRATOS MUNICIPIO DE ALVARADO			PARTICIPACIÓN %
No. CTOS	TIPO DE CONTRATO- VIGENCIA 2023	VALOR	
135	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 4,845,596,137.00	31
153	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	\$ 1,201,829,929.00	8
38	SUMINISTROS	\$ 4,496,849,736.00	29
9	OBRAS	\$ 3,856,305,934.00	25
4	CONVENIOS	\$ 927,044,580.00	6
5	INTERVENTORIA	\$ 241,329,769.00	2
4	CONSULTORIA	\$ 86,358,589.00	1
0	COMPRA VENTA	\$ -	
348	TOTAL	\$ 15,655,314,674.00	100

Fuente: Certificación del 13/6/2024

Por tipo de contratación, se observa que la mayor representación la tienen los contratos de prestación de servicios con el 31%, los de suministros con el 29% y obras con el 25%, y en una menor representación los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el 8%, convenios con el 6%.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

Modalidad de contratación

RELACION DE CONTRATOS MUNICIPIO DE ALVARADO			PARTICIPACIÓN %
Nº. CTOS	MODALIDAD DE CONTRATACION- VIGENCIA 2023	VALOR	
248	DIRECTA	\$ 5,749,240,918.00	37
18	SELECCIÓN ABREVIADA	\$ 2,691,488,140.00	17
77	MINIMA CUANTÍA	\$ 2,303,692,891.00	15
0	MENOR CUANTIA	\$ -	0
5	LICITACION PUBLICA	\$ 4,910,892,725.00	31
0	CONCURSO DE MERITOS	\$ -	0
348	TOTAL	\$ 15,655,314,674.00	100

Fuente: Certificación del 13/6/2024

Por modalidad de contratación, tenemos que la mayoría de los contratos se adelantaron por contratación directa con el 37%, seguido de la licitación pública con el 31% y en una menor concentración selección abreviada y mínima cuantía con el 17% y 15% respectivamente.

Fuente de financiación

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA - 2023			PARTICIPACIÓN %
Nº. CTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	
267	RECURSOS PROPIOS	\$ 7,140,015,108.00	46
88	RECURSOS SGP	\$ 3,381,510,361.00	22
4	RECURSOS SGR	\$ 2,633,879,085.00	17
1	OTROS	\$ 2,499,910,120.00	16
360	TOTAL	\$ 15,655,314,674.00	100

Fuente: Certificación del 13 de junio de 2024

Por fuente de financiación, la mayor concentración en la contratación fue con recursos propios con el 46%, seguido del SGP el 22%, y en una menor participación los contratos financiados con recursos del y otros con el 17% y 16% respectivamente.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Firma manuscrita]
10

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

2.2. MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra para la auditoría corresponde al número de contratos suscritos con los recursos del crédito en la vigencia 2023, así:

Nº. CTO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	ACTA DE INICIO	VALOR
021	17/3/2023	GRUPOS INVERSIONISTAS EL TRANSPORTADOR S.A. RL- CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO	Compra de equipo automotor y maquinaria amarilla para el mantenimiento de vías del municipio de Alvarado Tolima	28/04/2023	2,499,910,120.00

Fuente: oficina contratación

3. SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN CON LOS RECURSOS DEL CRÉDITO VIGENCIA 2023

3.1. INVERSIÓN CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA No.006 DEL 17 DE ABRIL DE 2023 POR VALOR DE 2.500.000.000

El **MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA**, registró el Contrato de empréstito y pignoración de rentas suscritas con **BANAGRARIO DE COLOMBIA S.A** por la suma **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000)** para utilizar exclusivamente en: **LA COMPRA DE UNA (1) VOLQUETA, UNA (1) RETROEXCAVADORA Y UN (1) BULDOZER**. En virtud con lo establecido en el Acuerdo del Concejo Municipal No.006 del 16 de julio de 2022, *"Por medio del cual autoriza un cupo de endeudamiento para la compra de equipo automotor y maquinaria amarilla para el mantenimiento de vías y se dictan otras disposiciones"*.

Mediante resolución No. 118 de marzo 16 de 2023 se adjudicó el contrato No. 021 del 17 de marzo de 2023, al **GRUPO INVERSIONISTAS EL TRANSPORTADOR S.A.S**, representado por el señor **CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO**, producto de la Licitación Pública No. 009 de 2022, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS**

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Firma manuscrita]
11

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$2.499.910.120) respaldados con CDP 2023000242 del 16 de marzo de 2023 y RP 2023000343 del 18 de marzo de 2023, para la compra de la maquinaria autorizada en el registro de deuda 006 del 17 de abril de 2023.

Ejecución del contrato

Contrato 021 del 17 de marzo de 2023
 Acta de inicio: 28 de abril de 2023
 Plazo inicial: 30 días

Se suscribieron tres (3) prorrogas que dieron un total de ciento cinco (105) días calendario de ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que a esta fecha el contratista entregara la maquinaria objeto del contrato.

Prorrogas

Nb. CTO	FECHA	VALOR	ACTAS	FECHA	PLAZO	TERMINACION
021	17/3/2023	2,499,910,120.00	INICIO	28/4/2023	30	27/5/2023
			PRORROGA 1	24/5/2023	30	27/6/2023
			PRORROGA 2	22/6/2023	15	12/7/2023
			PRORROGA 3	7/7/2023	30	11/8/2023
					105	

El tres (3) de mayo se autoriza el pago del anticipo del 50% del valor del contrato por valor de \$1.250.000.000, los cuales a la fecha (18 de octubre de 2023) no fueron amortizados; y tampoco el contratista entregó las tres maquinarias objeto del contrato 021 de 2023.

El supervisor, a lo largo de las prórrogas otorgadas, requirió constantemente al contratista para que aportara anexos de avances, registro fotográfico y pruebas de las actuaciones realizadas para lograr el objeto contractual, sin recibir respuesta alguna, como se evidencia en el expediente contractual.

El contratista constituyó las pólizas de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44101179906 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** garantizando el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Firma manuscrita]
12

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

compraventa No. 021 de 2023, cubriendo los siguientes riesgos y las respectivas vigencias:

La Administración Municipal, considerando el plazo establecido en el contrato y las prórrogas otorgadas, inicio proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento debido a que el contratista no hizo entrega de la maquinaria. Este procedimiento se enmarca en el contrato 021 del 17 de marzo de 2023 y se formaliza a través de la resolución 354 del 19 de octubre de 2023.

Como resultado del proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento al contrato de compraventa 021 de 2023, se emite la resolución 354 de 2023, numeral 7 y 8 la decisión así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VL R ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	17/3/2023	13/12/2023	249,991,609.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	17/3/2023	13/2/2024	1,249,955,060.00
CALIDAD	17/3/2023	13/08/2023	249,991,012.00

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

7. Consecuencias de la decisión para el contratista y para su garante.

Demostrado el incumplimiento total del contratista, el municipio analizará las consecuencias derivadas de este.

En primer lugar se declarará el incumplimiento total del contrato No. 021 del 2023 cuyo objeto es *"Compra de equipo automotor y maquinaria amarilla para el mantenimiento de vías del municipio de Alvarado Tolima"*.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal de Alvarado Tolima se encuentra facultada para hacer efectivas las garantías y la cláusula penal pecuniaria, se declarará la **afectación de la cláusula penal pecuniaria** de que trata el contrato en su cláusula décima quinta del negocio jurídico a título de estimación anticipada de perjuicios en una cuantía que asciende al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que dispone:

"CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que el CONTRATANTE adeude al contratista, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento (si está Aplicando), o se cobrará por jurisdicción coactiva administrativa y/o por la vía judicial."

En ese orden de ideas, el valor de la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios, afectándose la garantía de cumplimiento del contrato, correspondería a doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil doce pesos M/CTE (\$249.991.012).

De igual forma se afectará la Póliza de seguro de cumplimiento No 25.44-101179906 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual tiene como tomador/garantizado a GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR SAS, con Nit. 900.369 181-4, en el amparo de *"Buen manejo y correcta inversión del anticipo"* por la totalidad del valor asegurado para dichos amparos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

8. Decisión.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que el GRUPO INVERSIONISTA "EL TRANSPORTADOR S.A.S., representado legalmente por el señor CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO, ha incumplido totalmente el contrato de compraventa No. 021 del 17 de marzo de 2023, que tuvo por objeto "Compra de equipo automotor y maquinaria aminorada para el mantenimiento de vías del municipio de Alvarado Tolima".

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S., representado legalmente por el señor CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO, pagar al Municipio de Alvarado, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/CTE (\$249.991.012), por concepto de cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente decisión. Este valor se corresponde a la afectación del valor del amparo de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR el siniestro de la póliza de cumplimiento entidad estatal con número de póliza 25-44-101179906 de 05 de abril de 2023, actualizada el 26 de julio de 2023, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT. No. 860.009.578-6, la cual tiene como tomador/garantizado al GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S., como compañía de seguros garante del contrato, en el amparo de cumplimiento del contrato, por la totalidad del valor asegurado.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT. No. 860.009.578-6, pagar al Municipio de Alvarado, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOCE PESOS M/CTE (\$249.991.012), por concepto de afectación del amparo de cumplimiento del contrato, concediendo un término de un mes, contado a partir de la firmeza de la presente decisión, para pagar la obligación dineraria. Este valor se corresponde a la totalidad del monto del amparo de cumplimiento del contrato.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR al GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S., representado legalmente por el señor CARLOS JULIO SALAZAR FLORIDO, pagar al Municipio de Alvarado, la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.249.955.060), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente decisión. Este valor se corresponde a la afectación de la garantía del Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado a

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

ARTICULO SEXTO: DECLARAR el siniestro de la póliza de cumplimiento entidad estatal con número de póliza 25-44-101179906 de 05 de abril de 2023, actualizada el 26 de julio de 2023, expedida por la COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT. No. 860.009.578-6, la cual tiene como tomador/garantizado al GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S., como compañía de seguros garante del contrato, en el amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la totalidad del valor asegurado.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR a COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A, con NIT. No. 860.009.578-6, pagar al Municipio de Alvarado, la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.249.955.060), por concepto de afectación de la garantía del Buen manejo y correcta inversión del anticipo, concediendo un término de un mes, contado a partir de la firmeza de la presente decisión, para pagar la obligación dineraria. Este valor se corresponde a la totalidad del monto del amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

ARTICULO OCTAVO: ENVIAR a la cámara de comercio en donde se encuentra inscrito el GRUPO INVERSIONISTA EL TRANSPORTADOR S.A.S., y/o a la del domicilio de la entidad territorial, copia del presente acto administrativo una vez en firme, en los términos



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
 Nit. 890.700.961-6

del artículo 31 de la ley 80 de 1993, artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión al contratista y al apoderado del garante, en estrados.

ARTÍCULO DECIMO: RECURSOS. Se advierte a las partes que en contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado en los términos del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JOSE MURILLO CALDERON
 Secretario de Desarrollo Social y Comunitario
 Delegado Decreto No. 068 de 2023

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.


 16

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

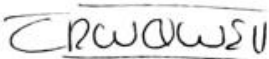
Pronunciamiento de la Contraloría Departamental del Tolima

Acorde con la actuación administrativa de la Alcaldía municipal de Alvarado, mediante la resolución 354 de 2023, por medio de la cual se adelanta el proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento al contrato de compraventa 021 de 2023, este ente de control concluye que conforme a los Artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1º de la Ley 610 de 2000, artículo 2º del Decreto 403 de 2020, la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, resarcíó el daño al devolver los dineros a las arcas del Municipio, no encuentra este Ente de Control mérito para establecer un hallazgo con incidencia fiscal.

Como soporte al reintegro de los dineros se tiene, la respuesta al requerimiento de fecha 8 de agosto de 2024 de la Contraloría Departamental, al punto 6. Así:

De conformidad con el punto 6, Copia del acto administrativo de incorporación al presupuesto de la vigencia 2024, de los recursos consignados por la aseguradora Seguros del Estado, conforme al proceso coactivo adelantado por incumplimiento total del contrato 021 de 2023, según resolución 354 del 19 de octubre de 2023. En virtud de la solicitud me permito informar, que la Secretaria de Hacienda adelantado el proceso de recuperación del recurso inmerso en controversia del proceso de contratación número 021 del 2023, el cual concluyo con un primer pago por valor de \$1.675.565.113.52 el día 31 de julio del 2024 y un segundo pago por un valor de \$133.914.958.48 el día 02 de agosto del 2024, es por ello que se dio inicio desde el área financiera de la Secretaria de Hacienda la construcción del acto administrativo de incorporación del recurso al presupuesto de la vigencia 2024, que el mismo se encuentra previsto para ser radicado el día 14 de agosto , ante el Concejo Municipal de Alvarado.

Cordialmente,



JENNY ROCÍO QUINTERO BERMUDEZ
Secretaria de Hacienda

Activar Windows
Ve a Configuración

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

La **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, reintegro los dineros de acuerdo con lo ordenado en la resolución 354 de 2023, este monto se encuentra acreditado en la cuenta CTA DE AHORROS No. 466053002421 de BANAGRARIO así:

RECURSOS DEL CREDITO REINTEGRADOS S/G RESOLUCIÓN 354 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023			CONSIGNACIÓN S/G EXTRACTO BANCARIO CTA DE AHORROS No.. 466053002421 BANAGRARIO	
ANTICIPO	INTERESES	TOTAL	FECHA	VALOR
1,249,955,060.00	425,565,113.52	1,675,520,173.52	31-Jul-24	1,675,565,113.52
PECUNIARIA 10%	INTERESES	TOTAL	FECHA	VALOR
249,991,012.00	133,914,958.48	383,905,970.48	2-Aug-24	133,914,958.48
Fuente: Resolución 354 de 2023 y Extratos bancarios				

Aunque la Aseguradora devolvió los dineros, compensando el daño patrimonial, el contratista retiene un anticipo de \$1.249.955.060 entregado con la Alcaldía Municipal de Alvarado. Actualmente, no se tiene claridad sobre el uso y destino de estos fondos.

Es importante resaltar que el Concejo municipal de Alvarado Tolima, informo a la Fiscalía Provincial de Ibagué y a la Procuraduría mediante los oficios CM700-163 del 15 de septiembre de 2023 y CM700-197 del 30 de noviembre de 2023, sobre las irregularidades relacionadas con la compra de la maquinaria, utilizando los recursos del crédito con certificado de deuda pública No. 006 del 17 de abril de 2023 y acuerdo del concejo No. Acuerdo del Concejo Municipal No.006 del 16 de julio de 2022.

Debido a lo anterior, este ente de control no dará traslado del informe definitivo resultante de la auditoría de cumplimiento a los recursos del crédito correspondiente a la vigencia 2023.

En conclusión, se evidencia que la Administración no gestionó adecuadamente los recursos del crédito, conforme al certificado de registro de deuda No. 006 del 17 de abril de 2023, en la compra de la maquinaria autorizada mediante Acuerdo del Concejo Municipal No.006 del 16 de julio de 2022. Esto se refleja en el hecho de que se entregó un anticipo del 50% del valor del contrato, sin que se hubiera recibió la maquinaria correspondiente. Como resultado, se declaró el incumplimiento, a través de la resolución 354 de 2023.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC


18

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 1. Manual de Procesos y procedimientos desactualizado

Criterio

- Ley 87 de 1993, Artículo 1
- Ley 489 de 1998, artículo 17 y normas que la modifiquen
- Decreto 2482 de 2012 artículo 3, literal d)
- Resolución 059 del 5 de abril de 2011

Condición

La Administración municipal de Alvarado Tolima, no cuenta con un manual de procesos y procedimientos actualizado, que contenga las reglas y pautas sobre cómo deben ejecutarse los procesos en la entidad, estos escritos permiten a las organizaciones administrar y guiar sus operaciones, estrategias y flujos de trabajo hacia resultados óptimos, así como mantener estándares de calidad y eficiencia, en la actualidad el que se tiene se encuentra adoptado mediante resolución 059 del 5 de abril de 2011.

Causas

- Control interno deficiente
- Falta de monitoreo por el funcionario responsable del proceso

Efecto

- Confusión e implementación de procesos obsoletos
- Operaciones sin el lleno de requisitos legales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a ítem anteriormente descrito, me permito manifestar que a la fecha se adelanta por parte de esta administración todos los procedimientos, mesas técnicas, estudios, y actualizaciones Normativas y legales, con cada dependencia adscrita con la finalidad que para el trimestre que actualmente transcurre se efectúe la actualización de todos los documentos relacionados con manual de proceso y procedimientos, amparado en los criterios administrativos.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta, este ente de control concluye que, dado que la administración está en proceso de actualizar el manual de procesos y procedimientos, esta actividad debe ser incluida en el plan de mejoramiento de la presente auditoría. Se deberá establecer una meta y una fecha de cumplimiento para esta mejora. Por lo tanto, la observación se **CONFIRMA**. Esto es crucial para asegurar que se implementen las mejoras necesarias y se fortalezcan los controles internos en la gestión.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 2. Manual de contratación desactualizado

Criterio

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.3.
- (Versión LGEMC-01). (([http:// www.colombiacompra.gov.co/manuales-](http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-))
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018
- Resolución 108 del 28 de noviembre de 2020

Condición

El manual de contratación de la Alcaldía, fue implementado mediante Resolución 108 del 28 de noviembre de 2020, evidenciándose desactualización de normas y de los procedimientos contractuales, para ajustar las actuaciones a los archivos electrónicos, con un adecuado sustento legal. Cabe resaltar que hay normas posteriores al 2020 dado el carácter dinámico de la contratación y de las nuevas tecnologías que han contribuido a una gestión más eficiente, transparente e incluyente de la Administración, para poder ser articulado con nuevas formas de contratación tales como los Acuerdos Marco de Precios, Mínima Cuantía para Compra en Grandes Superficies, los pliegos tipo y demás instrumentos que incluyen nuevos lineamientos con el fin de operar la contratación, a través de la plataforma de SECOP II dispuesta por la Agencia Colombia Compra Eficiente que fue la última actualización.

Causa

- Control interno deficiente
- Infectividad den los procesos de la entidad

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado a SGC.

 20

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

Efecto

-Confusión para funcionarios y terceros sobre los procesos y procedimientos que implementa la entidad en todas y cada una de las etapas contractuales; al no existir un manual de contratación actualizado, genera posiblemente procesos de contratación sin el lleno de requisitos legales.

-Posible riesgo en el cumplimiento de los procedimientos de la contratación estatal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"En lo concerniente al Manual de Contratación, del cual se indica actualmente se encuentra desactualizado, se informa que actualmente se cuenta con el Decreto 108 del 28 de noviembre de 2020, mediante el cual se adoptó al Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Alvarado-Decreto 1082 de 2025, es por ello que la Administración actualmente adelanta proceso de elaboración del documento de actualización respecto al MANUAL DE CONTRATACIÓN, para ello se efectuó la contratación de abogado especializado, con el objeto contractual "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR, REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE ALVARADO-TOLIMA. Código UNSPSC 80111601 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. Con el código Bpin 2024730260004 que se denomina "Fortalecimiento de la Gestión Pública Territorial en el Municipio de Alvarado-Tolima" quien dentro de sus actividades se encuentra inmerso el proceso de brindar asesoría a la administración municipal en la actualización del manual de contratación de la entidad. Es por ello que dentro del trimestre en curso se efectuará el procedimiento administrativo en aras de que la entidad cuente con el cumplimiento de criterios normativos y legales actualizados."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta, este ente de control concluye que, dado que la administración está en proceso de actualización del manual de contratación, la observación se **MANTIENE** y se configura como un hallazgo administrativo. Las acciones a implementar deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que la entidad suscriba. Esto garantizará que se aborden las deficiencias identificadas y se fortalezcan los procedimientos de contratación en la administración.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 3- Ausencia de un Procedimiento documentado, para inicio de proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de contratos

Criterio

- Constitución Política de Colombia 1991, artículos 209 y 269
 - Ley 1474 de 2011, artículo 86
 - Resolución 059 del 5 de abril de 2011 (manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía)
- Retirar el último criterio

Condición

En la ejecución de la auditoría, se observó que la entidad no cuenta con un manual para adelantar el proceso administrativo sancionatorio, por incumplimiento de los contratos, sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación que fue certificada por la actual administración así:



Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

Causa

-Control interno deficiente (Controles, procedimiento, manuales)

-Falta de Transparencia: La no adopción de un manual de proceso sancionatorio puede llevar a una falta de claridad y transparencia en los procedimientos que se deben seguir ante el incumplimiento de contratos.

Efecto

-Afectación a la Gestión Pública: La ausencia de procedimientos claros para sancionar los incumplimientos puede afectar la correcta ejecución de los contratos y la eficiencia de la gestión pública.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Como se manifestó en los ítems inmediatamente anteriores, ante la evidencia de la ausencia de un procedimiento documentado, para inicio de proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de contratos, se inició con un plan de mejora el cual permite la suscripción y actualización de estos documentos requeridos por la administración municipal, mediante la contratación de asesores que brindan acompañamiento en el proceso.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta, este ente de control concluye que al encontrarse la administración adelantando el proceso de implementación del procedimiento administrativo sancionatorio, la observación se **mantiene y se configura** como hallazgo administrativo y las acciones a implementar deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CUALITATIVO No. 4- Inconsistencias en el archivo de los documentos del crédito por \$2.500 Millones

Criterio

-Ley 594 de 2000, Artículo 4

a) *Fines de los archivos.* El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Condición

La Administración municipal realizó contrato de empréstito con el BANAGRARIO cuyo objeto consistió en: "la compra de (1) una volqueta, (1) una retroexcavadora (1) un BULDOZER, firmado el 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$2.500 millones.

Al momento de la auditoría no se tenían organizados los documentos que hacen parte del proceso en una carpeta, con un orden cronológico y lógico. Este desorden dificultó la verificación de las actuaciones adelantadas en el proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de los contratos sometidos al estatuto general de contratación pública.

Tras identificar esta inconsistencia la Administración procedió a recopilar la información de manera organizada en la carpeta con los soportes, por lo que permitió subsanar la inconsistencia lo que se configura en una observación de auditoría con beneficio cualitativo.

Causa

- Falta de seguimiento y control por la supervisión
- Falta de procedimientos actualizados
- Inobservancia de las normas de archivo

Efecto

- Impide el control eficaz de las operaciones de crédito público.
- Dificulta la revisión y evaluación de las actuaciones adelantadas durante el proceso sancionatorio por incumplimiento de los contratos.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Como plan de mejora la entidad, se encuentra adelantando proceso de reorganización del archivo tanto central como el que reposa en las dependencias adscritas."

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta, este ente de control concluye que, dado que la administración está llevando a cabo un plan de mejora para la reorganización del archivo, este debe ser contemplado en el plan de mejoramiento que la entidad suscrita con la Contraloría. En dicho plan se deberá establecer la mejora y el plazo de cumplimiento correspondiente. Por consiguiente, la observación se **CONFIRMA**. Esto es fundamental para asegurar una gestión documental adecuada y eficiente.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Nro. 5- Incumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Criterio

- Ley 1952 art.38 numeral 1 y numeral 27
- Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Colombia
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 962 de 2005 (Ley Anti trámites)
- Decreto 1081 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República)
- Principios de Buen Gobierno
- Políticas de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018)

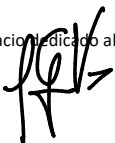
Condición

Durante la auditoría realizada, se identificó que la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima no cumple con la publicación de la información mínima obligatoria en su sitio web, conforme a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. Específicamente, se evidenció que no se encuentran publicados los informes de control interno, manuales: de contratación, información de la entidad, normatividad, información presupuestal, contratación pública, planes programas y proyectos, informes de gestión, participación ciudadana,

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 25

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

transparencia y acceso a la información, entre otros además la que se encuentra publicada está desactualizada.

Causa

- Falta de asignación de personal encargado del seguimiento y actualización de la página web de la Alcaldía.
- Baja priorización por parte de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia.

Efecto

- Falta de acceso a la información por parte de los ciudadanos, afectando la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno municipal.
- Disminución de la confianza pública hacia la administración municipal
- Potenciales sanciones legales por parte de los órganos de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"En cuanto al presente hallazgo me permito manifestar que la administración actual cuenta con la designación del personal idóneo encargado para el proceso de seguimiento y actualización de la página web."

"Controversia Ex Alcalde Municipal de Alvarado"

Como ex servidor público, me permito presentar controversia a la observación con incidencia disciplinaria.

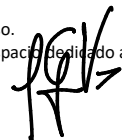
Como primera medida a consideración del suscrito es un poco drástico el análisis del alcance disciplinario del auditor, si lo vemos desde el punto de vista el cargue de información a la página web para garantizar la publicidad de la información, no va más allá de un plan de mejora que permita implementar acciones desde la administración que a la fecha ya se están haciendo.

Dentro de administración existían distintas funciones y como directriz clara estaba a los funcionarios efectuar el cargue en las pagina web de la entidad en aras de garantizar la publicidad de toda la información.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 26

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

DE LA ILICITUD SUSTANCIAL

Para comenzar, es importante recordar lo que el Código General Disciplinario, consagra sobre la ilicitud sustancial:

El artículo 9° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2021, refiere la concepción de ilicitud sustancial y evidencia la literalidad del bien jurídico que protege el derecho disciplinario:

"La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna." (Se destaca).

Se advierte de la lectura detenida de la literalidad de la norma, que, en primer lugar, el derecho disciplinario castiga la comisión de conductas que afectan el deber funcional, como bien jurídico tutelado por el Derecho Disciplinario, es decir, que, al menos en teoría, el derecho disciplinario no es un derecho "peligrosista", por cuanto no castiga la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, sino, todo lo contrario, está diseñado para sancionar las conductas que efectivamente han representado un daño en el bien jurídico tutelado.

En síntesis, podemos concluir sobre el artículo de la ilicitud sustancial que esta exigencia que recae sobre el operador disciplinario consiste en estimar única y exclusivamente una falta como antijurídica, cuando verdaderamente se encuentra probado que la misma ha afectado el deber funcional como bien jurídico objeto de tutela.

El derecho disciplinario es una de las ramas del derecho administrativo sancionador, entendido aquel, como el derecho que permite al Estado sancionar a los servidores públicos o particulares que cumplen funciones administrativas, en uso de las prerrogativas que sobre éste recaen, derivadas del contrato social, la noción de Estado social de Derecho, los fines del Estado, y la adaptación constitucional brindada por el constituyente primario de 1991.

En tal sentido, para la operancia del derecho disciplinario se deben observar en conjunto los elementos de la responsabilidad de necesaria concurrencia para la viabilidad de la imposición de una pena o sanción, estos son: la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad; igualmente, el derecho sancionador administrativo debe guardar celosamente la aplicación de los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, proporcionalidad, entre otros.

De la lectura de los cargos endilgados, por el asunto de la referencia, se evidencia claramente que los requisitos exigidos para determinar la responsabilidad disciplinaria de

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio reservado al SGC.

[Firma]
27

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

los funcionarios del ente de control fiscal, no se encuentran configurados, siendo loable que se desestime su alcance disciplinario.

Es claro que el Código Disciplinario previó esta situación y consagró las conductas típicas (taxativamente las gravísimas y a criterio las graves y leves), la antijuridicidad (de la "ilicitud sustancial") y la culpabilidad, en las formas o títulos de culpa con los cuales se puede incurrir en una falta (culpa leve, grave, gravísima) y las causales de exclusión de responsabilidad (artículo 31).

La ilicitud sustancial ha sido catalogada como la consagración de la antijuridicidad en materia de derecho disciplinario, por múltiples doctrinantes autorizados en la materia. Sin duda alguna, fue loable la intención del legislador, y además acertada, por cuanto de la lectura del artículo 9º ya citado, se lee que se pactó la antijuridicidad en su sentido material, más no formal.

En conclusión, queda claro que mi funcionalidad dentro del hallazgo no se enmarca dentro de una incidencia disciplinaria, esto atendiendo que no hay un daño consumado, y el alcance del derecho disciplinario es sobre el daño y no sobre las actuaciones que han generado un riesgo, pues supongo que la administración Municipal mostrará en su defensa que a la fecha ya se han tomado los correctivos; Adicionalmente en el informe se especifica que no hubo una omisión en el cargue, porque se menciona que allí se encuentra la información, pero que la misma esta desactualizada.

De esta manera espero defender de la única observación que me afecta dentro del informe preliminar que me fue trasladado por la administración Municipal de Alvarado en virtud de garantizar mi derecho a la defensa dentro del proceso de auditoría y controversias."

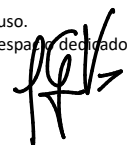
ANALISIS DE LA RESPUESTA

Si bien es cierto no se vio comprometido el deber funcional, si hay incumplimiento en la obligación de publicar la información esencial lo que indica una falta de adherencia a los estándares de transparencia. Esto subraya la importancia del acceso a la información al Público en general como pilar fundamental en la gestión pública, por lo tanto se **MANTIENE Y REITERA** como hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. El incumplimiento de los criterios legales establecidos en la Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011 y demás normativa externa e interna, que regula la materia, generan riesgos legales al no cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

La entidad, debe continuar publicando oportunamente en la página web de la Alcaldía, la información mínima obligatoria y demás numerales conforme lo establece el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, en los términos y plazos correspondientes.

Las acciones a implementar se deben integrar en la suscripción del Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 6. Deficiencias en la oficina de control interno

Criterio

-Ley 87 de 1993, artículos 12 y 14 y demás normas que la modifiquen

Condición

En la ejecución de la actuación de fiscalización especial a los recursos del crédito vigencia 2023, se pudo constatar que el funcionario encargado de la oficina de control interno, no adelantó auditorías internas a ningún proceso de la Administración del municipio de Alvarado Tolima, como lo manifiesta en el oficio CI11.32 en el siguiente párrafo:

“Por medio del presente, me permito informar que para la vigencia 2023 la oficina de control interno no levantó informes auditorías internas, así como tampoco suscribió planes de mejoramiento con la entidad como resultado de auditorías internas durante la vigencia citada.”

Lo anterior, toda vez que es responsabilidad de la Oficina de Control Interno elaborar un informe que incluye los resultados de la Auditoría ejecutada, las pruebas, procedimientos y análisis de la Auditoría que se practican de acuerdo con las normas vigentes de auditoría, políticas y procedimientos aplicados para el mejoramiento continuo.

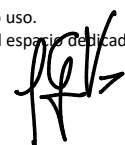
Causa

-Control interno deficiente
-Falta de seguimiento a los procesos de la entidad

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

Efecto

- Inefectividad en el trabajo
- Incumplimiento a normas legales

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto al hallazgo anteriormente realizado se procedió con requerimiento a la oficina de control interno del Municipio de Alvarado, con la finalidad de que se expongan los fundamentos de hecho y derecho por medio del cual se generaron las omisiones anteriormente descritas, que transcurrido el término no se remite respuesta por parte del funcionario.

Es de aclarar que una vez evidenciadas estas inconsistencias se han establecidos planes de mejora en las dependencias para que las mismas en el término del trimestre sean subsanadas. Así mismo, me permito manifestar que el requerimiento fue trasladado a los Secretarios que se encontraban vinculados dentro de los procesos para el año 2023, de los cuales no se recibió respuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

No se presentan argumentos que desvirtúen la observación, por parte de la oficina de control interno, por consiguiente esta se **MANTIENE Y SE CONFIGURA** como hallazgo administrativo y las acciones a implementar deben ser incluidas en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un plan de mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos que se comunican en el presente informe.

De conformidad con lo previsto en la Resolución 40 del 30 de enero de 2024, la entidad cuenta con quince (15) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento, al correo institucional:

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio de acceso al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO PROCESO: CONTROL FISCAL –CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA	Código: F93-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 06/03/2023

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co el cual deberá incluir acciones para todos los hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado.

Atentamente,



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
 Director Técnico de Control Fiscal y
 Medio Ambiente

Aprobado el 07 de marzo de 2023 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.